



RESOLUCION R-Nº 0064-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 FEB 2016

Expte. Nº 23.397/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada de fs. 1 a 5 por la Cra. Nora Amelia CASTELLANOS OLIVA, personal de apoyo universitario de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se le reintegre lo retenido en concepto de Impuesto a las Ganancias, por los motivos que explica en sus notas.

QUE a fs. 7 la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, con fecha 25 de agosto de 2015, informa que a la Cra. CASTELLANOS OLIVA, como consecuencia del cambio de su situación de revista de Categoría 5 a la Categoría 1, a partir del mes de abril de 2014 se le cambió de rango y se procedió a retener el Impuesto a las Ganancias 4ta. Categoría por el periodo 2014 y se continua con la retención a la fecha.

QUE de fs. 30 a 37 la Cra. CASTELLANOS OLIVA eleva una consulta efectuada al Estudio Campastro quienes de acuerdo a la lectura de la normativa vigente, la opinión al respecto de AFIP y la colaboraciones doctrinarias, concluye que, aquellos empleados en relación de dependencia que hubieran obtenido Remuneraciones Brutas inferiores a \$ 15.000 entre enero y agosto de 2013, dejaron de ser sujetos aportantes del Impuesto a las Ganancias a partir del 1 de setiembre de 2013, sin interesar si las remuneraciones a partir de dicha fecha superen los \$ 15.000,00 o no. Es decir que estos empleados en relación de dependencia quedan excluidos de sufrir las retenciones previstas en la RG (FIP) 2437/08, tal como lo define el art. 2 inc. a) de la RG 3525/2013 sin interesar el monto de remuneración devengada a partir del 1º de setiembre de 2013.

QUE a fs. 39 y 40 la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esta Universidad considera que se debe proceder a devolver lo retenido en el año 2015, con el sueldo del mes de febrero de 2016, como indica la norma, y respecto a lo retenido en el año 2014 a la reclamante, le debe haber surgido un saldo a favor, por lo que deberá solicitar el reintegro a la AFIP.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en su Nota Nº 014-DGP-16 informa con respecto a la nota presentada por la Cra. CASTELLANOS, que de no mediar decisión en contrario y conforme a la providencia que rola a fs. 41, sobre la base del informe de la Unidad de Auditoria Interna, se reintegrará lo retenido durante el periodo 2015.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 672 analiza las actuaciones y teniendo en cuenta los informes de Auditoria Interna, la opinión de la Contadora Campastro aportada por la propia agente, considera ajustado a derecho proceder a la devolución- con los haberes del mes de febrero de 2016- a la devolución del impuesto a las ganancias retenido en el año 2015, por lo que aconseja se emita resolución.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.397/15

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICERRECTOR A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar la devolución del impuesto a las ganancias retenido en el año 2015 a la Cra. Nora Amelia CASTELLANOS OLIVA, personal de apoyo universitario de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de esta Universidad, por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Informarle a la Cra. CASTELLANOS OLIVA que con respecto al año 2014, corresponde a la peticionante solicitar el reintegro ante la AFIP.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0064-16